

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 076-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 420-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 191-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 450-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 240-2020-PPM/MVES de la Procuraduría Publica Municipal sobre licencia sin goce de remuneraciones del funcionario, el Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde las siguientes: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas." y "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.", respectivamente; así también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.";

Que, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.",

Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.", asimismo, el literal b) del artículo 39° establece que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad especifica vigente, las licencias se formalizan mediante Resolución," precisándose lo siguiente: "a) Licencia sin goce de remuneraciones: Por asuntos de carácter personal.(...)..";

Que, el artículo 46° del Reglamento señalado en el considerando precedente señala que "Las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la corización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución de corresponder, no otorgan derecho a goce de remuneraciones. (...).";

Que, mediante Memorando N° 240-2020-PPM/MVES debidamente visado por la Gerencia Municipal, el Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Perez – Procurador Daniel Espica de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Perez – Procurador Público Municipal de Villa El Municipal de Villa El Mog. Carlos Daniel Espichan Perez – Procurador Daniel Espichan P



RENCH

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 076-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Junio del 2020

Que, mediante Informe N° 450-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha solicitado licencia sin goce de remuneración por asuntos de carácter personal, por el termino de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de junio del 2020, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y siendo que conforme a los derechos establecidos en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y habiendo cumplido con las condiciones señaladas en el artículo 39° y 46° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, la citada Unidad emite opinión precisando que resulta procedente se emita el acto resolutivo correspondiente mediante el cual se le otorgue licencia sin goce de remuneración al Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal, y encargue las funciones propias de dicho Despacho a una persona idónea mientras dure la ausencia del titular;

Que, mediante Informe Nº 191-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 450-2020-UGRH-OGA/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente se emita el acto resolutivo que otorgue la licencia sin goce de remuneración por el termino de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de junio del 2020, a favor del Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal, y se encargue las funciones propias de dicho Despacho, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente conforme a las facultades otorgadas en el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 420-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 18) del artículo 20° y 37° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES al ABOG. CARLOS DANIEL ESPICHAN PÉREZ – PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de villa El Salvador, por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de junio del 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de sente Resolución de Alcaldía al ABOG. CARLOS DANIEL ESPICHAN PÉREZ, debiendo remitir el cargo de ación a la Oficina de Secretaria General

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVABOR

LIA PICAR CLOPITA ARVAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALYADOR

C. KEVINYÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"